

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A NRO.1982

Artículo 1ro: Modifícase la Ordenanza Nro 1552, Artículo 1ro. inciso c) por el siguiente: **Fotocopia autenticada de la habilitación por autoridad sanitaria dependiente de la Municipalidad.**

Artículo 2do: Modifícase el Artículo 1ro. inciso d) por el siguiente: **Fotocopia autenticada de la inscripción en la A.N.S.S.A.L. (Administración Nacional de Seguros de Salud) del establecimiento, por el Ministerio de Salud Pública, Dirección de Ancianidad y la Dirección de Auditorías Médicas.**

Artículo 3ro: Modifícase el Artículo 4to. por el siguiente: **Se otorgará una habilitación provisoria a fin de cumplir con las habilitaciones exigidas en el Art. 1ro. inciso d).- Otórgase un plazo de 60 días corridos para la presentación de fotocopias autenticadas de habilitación otorgada por el Ministerio de Salud Pública, Dirección de ancianidad, la Dirección de Auditores Médicos y ante la A.N.S.S.A.L., de acuerdo a lo establecido en el Art. 1ro. inciso d).**
Vencido el plazo y no habiendo logrado las habilitaciones establecidas en éste artículo pero acreditando constancias de iniciado los trámites, el Departamento Ejecutivo podrá autorizar la ampliación de igual plazo para su cumplimiento previa presentación de solicitud presentada por el interesado. Cumplidos todos los requisitos y presentados se otorgará la constancia definitiva de habilitación. Vencido todos los plazos y no habiendo dado cumplimiento, la autoridad competente comunicará la "NO HABILITACION", adoptando las medidas que considere conveniente.

Artículo 4to: Modificase el Art. 5to, por el siguiente: **"Se autoriza por le presente norma legal al Departamento Ejecutivo a realizar la difusión que crea conveniente, a los efectos de que los servicios que se encuentren en funcionamiento y adecuen su accionar".**

Artículo 5to: Incorpórase como Artículo 6to.: De forma.-



DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 22 DE SETIEMBRE DE 1999.

RUBEN H. LAPRIDA
Secretario H. C. Deliberante



MARCELO E. BATTAGLIA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante